



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 1450 DE 2017**

(Febrero 16)

*Por la cual se modifica el literal b) del artículo 13 de la Resolución número 0450 del 20 de enero de 2017, “por la cual se fijan tarifas por concepto del ejercicio de la función registral”.*

El Superintendente de Notariado y Registro, en uso de las facultades conferidas por el artículo 74 de la Ley 1579 de 2012, y el numeral 13 del artículo 13 del Decreto número 2723 del 29 de diciembre de 2014,

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 74 de la Ley 1579 de 2012 le corresponde al Superintendente de Notariado y Registro fijar las tarifas por concepto del ejercicio de la Función Registral, así como su ajuste anual, previo estudio que contendrá los costos y criterios de conveniencia que demandan.

Que con fundamento en la citada disposición se expidió la Resolución número 0450 del 20 de enero de 2017, por la cual se fijaron las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral.

Que el literal b) del artículo 13 de la Resolución número 0450 del 20 de enero de 2017 estableció la tarifa por medios electrónicos, para las constancias de índice nacional que requieran los particulares para obtener el número de matrícula inmobiliaria con base en el nombre, el número de identificación del propietario o la dirección del inmueble, cuyos datos reposen en los archivos de la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que el párrafo del literal b) del artículo 13 de la Resolución mencionada indicó que dicha tarifa se aplicará una vez se implementen las respectivas funcionalidades en los sistemas de información y se publiquen en el portal de la Entidad.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del literal b) del artículo 13, la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro ajustó e implementó las funcionalidades en los Sistemas de Información, saliendo a producción a través del portal web de la Entidad el 10 de febrero de 2017.

Que una vez realizadas las evaluaciones y análisis de calidad y confianza del nuevo Sistema de Información implementado para realizar las consultas de índice de propietarios a Nivel Nacional, se evidenció que no era confiable en los resultados, toda vez que los criterios de búsqueda frente a la dirección de los inmuebles no se encuentran parametrizados a nivel país, y se presentan casos de homonimia que alteran la veracidad de la información que arroja el aplicativo.

Que con el fin de brindar una información confiable y veraz, que garantice la correcta prestación del servicio público registral se hace necesario modificar los criterios de búsqueda consagrados en el literal b) del artículo 13 de la Resolución número 0450 del 20 de enero de 2017, dejando como único criterio de búsqueda el número de documento de identificación de la persona natural o jurídica.

Que en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

Artículo 1°. *Modificación.* Modifíquese el literal b) del artículo 13 de la Resolución número 0450 del 20 de enero de 2017, el cual quedará así:

**b)** Las constancias de índice nacional que requieran los particulares para obtener el número de matrícula inmobiliaria se realizarán con base en el número de identificación de la persona natural o jurídica cuyos datos reposen en los archivos de la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Tales constancias se solicitarán y expedirán por medios electrónicos y tendrán un valor de diez mil pesos (\$10.000).

Artículo 2°. *Vigencia.* Esta resolución rige a partir de su publicación en el ***Diario Oficial*** y en la página web de la entidad.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 16 de febrero de 2017.

El Superintendente de Notariado y Registro,

*Jorge Enrique Vélez García.*